

La Plata, 13 de Diciembre de 1966.

Visto la necesidad de actualizar todo lo referente a la individualización de las unidades de dominio, sean éstas exclusivas o complementarias, en los documentos sujetos a inscripción en el Registro de la Propiedad, tales como el Reglamento de Copropiedad y Administración y aquéllos por los que se constituyen, transfieren, modifican o extinguen derechos reales comprendidos en el Régimen de la [Ley 13.512](#), sobre la base de las constancias que emergen del plano de subdivisión aprobado de conformidad con el **artículo 2º y 3º del Decreto 2.489/63**.

Por todo ello la **COMISIÓN COORDINADORA PERMANENTE** para las **Direcciones del Registro de la Propiedad, Catastro y Geodesia**, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 10.192 de fecha 24/6/57

RESUELVE:

Artículo 1º: A partir de la fecha y en los documentos comprendidos en el Régimen de la Ley 13.512, sujetos a inscripción en el Registro de la Propiedad, las unidades de dominio, sean éstas exclusivas o complementarias serán individualizadas por medio de los siguientes datos:

- a) Nomenclatura catastral de la subparcela con mención de los polígonos que la integran;
- b) Superficie total de la Subparcela y superficie parcial de los polígonos que la integran. No será obligatoria la mención de las superficies, cubiertas, semicubiertas, descubiertas o de balcones, consignadas en las planillas de unidades funcionales en el plano de subdivisión de la edificación, como desarrollo de la superficie de los polígonos que integran las distintas subparcelas.

Artículo 2º: De acuerdo con el **artículo 10º del Decreto 2.489/63** y a los efectos de la correcta aplicación del artículo anterior, entiéndese por asignada según plano de subdivisión a cada unidad de dominio exclusivo o complementaria, respectivamente.

Artículo 3º: Comuníquese al Consejo Profesional de Ingeniería, de Agrimensores, Centro de Ingenieros de la Provincia, Colegio de Abogados y de Escribanos. Circúlese entre las reparticiones y cúrsese nota a las Secretarías de Hacienda y Obras Públicas solicitándoles la publicación en el Boletín Oficial.

Carlos R. VICTORICA
Secretario

Dr. Edgardo A. SCOTTI
Presidente